

*Acuerdo de 27 de Setiembre, permitiendo portar armas á los abogados en ejercicio de la asesoría y á los doctores y licenciados en medicina, también en ejercicio.*

El Gobierno:

Estimando conveniente la permisión de portar armas á los abogados en ejercicio de la asesoría, y á los facultativos en medicina y cirugía que por la ley están llamados en la República á servir como médicos forenses, para dar más garantía á su seguridad personal; en uso de las facultades que le están delegadas,

Acuerda:

Art. 1º Desde la publicación del presente, es permitido á los Abogados en ejercicio de la asesoría y á los Doctores ó Licenciados en medicina ó cirugía, también en ejercicio, portar arma de cualquiera clase dentro de las poblaciones en los mismos términos que los funcionarios públicos.

Art. 2º Lo dispuesto en el artículo anterior, no comprende á los facultivos que hayan perdido los derechos de ciudadano ó se encuentren suspendidos de ellos por resolución judicial.

Art. 3º Queda derogada toda disposición que se oponga á la presente.

Comuníquese—Managua, Setiembre 27 de 1877  
—Chamorro—El Ministro de Palicia—Duarte.

